

EL AMIGO DEL OBRERO

REDACTORES: Dr. LUIS P. LENQUAS - Dr. MIGUEL PEREDA

Secretario de Redacción: JUAN N. QUAGLIOTTI - Administrador: FERNANDO O. PLA

El Amigo del Obrero

MONTEVIDEO 4 DE JUNIO DE 1904

No ha sido estéril!

Declaramos en nuestro número anterior que no considerábamos estéril la jornada de labor que acaba de terminar y que inició el Consejo Superior de nuestros Círculos, en pro del establecimiento del descanso dominical en la República. Y en esa afirmación nos ratificamos.

Los contrastes suelen algunas veces ser más fecundos en resultados que las mismas victorias, y ofrecen al ánimo reflexiones provechosas.

Pudimos observar, en primer término, que la mayor dificultad que impidió al proyecto de ley, hacerse camino, fué el tinte religioso que irreflexiblemente se le imprimió por los legisladores, desde el primer momento.

Viene del campo católico; ipso por más 'bueno' que 'seal' era la consigna de muchos.

Según estos señores, los católicos no tenemos derechos, ni somos dignos de la protección de la ley. Mas aun: ni siquiera puede ocurrirnos elevar nuestra voz en el concretó de la cosa pública.

Y si esto nos ha pasado tratándose de un asunto de interés general, que no era por cierto una cuestión religiosa, calcúlese lo que se habría dicho de nosotros y como se nos habría tratado si hubiéramos ido a golpear las puertas del recinto legislativo en demanda de una de nuestras libertades privativas...

Por qué pues no pésamos en la balanza de los destinos del país? Somos acaso una minoría insignificante? No por cierto, pero nos falta organización, acción y sobre todo sacrificio. Nos falta también la unión, esa unión que hace la fuerza, que torna formidable el empuje de los individuos.

Es necesario que nos convenzamos una vez por todas: no es lícito a ningún católico permanecer en el aislamiento, y en la vida cómoda; es deber sagrado e ineludible asociar nuestro esfuerzo a los de la colectividad si queremos que algo representen.

No es el número lo que da la victoria, es la organización y la disciplina.

Número tiene suficiente, el elemento católico uruguayo, para poder influir decisivamente en los destinos del país y constituir un partido poderoso. Solo se necesita que cada católico cumpla con su deber; esto tan solo.

Pero vemos que nos vamos separando del tema del presente artículo, arrastrado por otro no menos interesante y digno de atención.

Queremos señalar una de las proyecciones significativas de la reciente discusión en la Cámara de Representantes.

El señor diputado por Treinta y Tres, doctor Areco, fué uno de los más intrascendentes secciónales que demostraron en el curso del debate y estamos seguros que otro hubiera sido su proceder si el proyecto de ley sobre descanso dominical hubiese surgió del senado de los suyos.

Pero a pesar de todo, no ha podido menos de convencernos de la necesidad de legislar en favor del obrero.

Fué sin duda la hijo de esa impresión, el proyecto de ley que presentó a la Cámara estableciendo la intervención del Estado en la regularización del horario del trabajo.

La idea fundamental, no puede menos que ser justa y nosotros la aplaudimos porque es nuestro deber aplaudir el bien donde queramos que venga de donde viniere.

Y muy especialmente en este caso, tratándose de un proyecto de ley que si bien no nos pertenece, hemos sido una de sus causas ocasionales creando atmósfera propicia y haciéndolo surdir al llamar la atención de nuestros legisladores, en provecho de los intereses obreros.

Seá pues blér la iniciativa adversa, aunque del Oportunamen-

tos del proyecto del doctor Areco y haremos notar sus ventajas y sus inconvenientes, pues, sin dejar de sernos grata la idea en sí, según lo decimos, algunos de sus artículos deben en nuestro entender sufrir modificaciones radicales.

Y basta por hoy—felices de nosotros, si con el contraste que acabamos de sufrir damos margen a que se inicie el estudio de una legislación del trabajo, que ya debiera estar incorporada hace tiempo a nuestro derecho positivo. Y alegrémonos doblemente de ese contraste si al proyecto del doctor Areco siguen otros y otros en beneficio de las clases obreras, hay mucho que hacer al respecto y ya que no se nos quiere dispensar a nosotros, ni siquiera el honor de la iniciativa, háganlo ellos, pero háganlo al fin!

CAMARA DE REPRESENTANTES

Mayo 21 de 1904.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY SOBRE DESCANSO DOMINICAL OBLIGATORIO.

Continúa con la palabra el señor diputado Solé y Rodríguez.

Señor Solé y Rodríguez—Rebatiendo uno de los argumentos de orden económico del señor miembro informante, de la Comisión de Legislación, decía en la última sesión, señor Presidente, al sonar la hora reglamentaria, que la ley de la oficina y de la demanda favorece en todos los casos al capital; me refería a la oficina y demanda de trabajo. Y ocurre esto porque el número de obreros es siempre superior a las necesidades del contratación. Por eso el sometimiento se impone para el trabajador, y la explotación del hombre por el hombre perduraría, si el Estado no interviniese para cortar este abuso, mejor dicho, esta verdadera iniquidad del fuerte contra el débil.

Por otra parte, desgraciadamente, para cierta clase de trabajadores, la máquina no ha mejorado su suerte. Mediante ella, el trabajo ha de ser continuo, pues, cada hora de inacción, es una hora robada a las ganancias del industrial.

Aumenta, pues, la máquina de modo indefinido el tiempo del trabajo, obligando permanentemente en una obra que acaba de publicar relativa a la jornada de ocho horas, titulada «La defensa de los trabajadores».

Pasando ahora a ocuparnos del discurso del señor diputado por Paysandú, —porque deseó abreviar en lo posible,—dijo que el señor diputado Pereda no ha hecho sino repetir la argumentación del doctor Guillot, aunque empleando otras palabras.

No ha traído nada nuevo al debate, a no ser lo que modestamente nos ha referido acerca de sus éxitos de propagandista de ideas avanzadas en ciertos departamentos de la República y la lectura que nos hizo de los estatutos de una sociedad obrera de que fué Presidente en Paysandú,—si no más.

Dejo de lado ciertos proyectiles lanzados, de paso, por el señor representante, en su categórico discurso, limitándome a un simple acuse de recibo. No quiero devolverlos, porque, ya dije que no deseaba entrar en un debate religioso.

Señor Pereda—En lo que hago bien y en lo que se demuestra hábil.

Señor Costa—Sin embargo, sería lo más edificante.

Señor Solé y Rodríguez—No convence a nadie el señor diputado, y digo que no convencerá, porque toda la razón y toda la justicia están de parte de los que piden la reivindicación del domingo, y porque no es tampoco con argucias, y con sutilizaciones que se triunfa de la verdad.

Señor Pereda—La Cámara va a decidir—que es juez en la materia.

Señor Solé y Rodríguez—No triunfará de la verdad el señor diputado aunque le quedará, probablemente, la satisfacción, bien triste por cierto, de que el resultado de la votación sea favorable a los deseos del señor diputado, pero no lo enviaré al señor diputado el bájico de agua de rosas ya lo tomar con ese motivo, porque no es de envíar la indiferencia por la suerte del débil y delprimido. (Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Yo creo que con hechos y no con palabras, ha demostrado lo contrario de lo que gratuitamente me atribuyó el señor diputado.

Señor Solé y Rodríguez—En cuanto a las interrupciones del señor diputado por Treinta y Tres, doctor Areco, me limitaré a decir que ellas no dejan muy bien para la lógica y la consecuencia del señor representante en la cuestión del descanso

REDACCIÓN-ADMINISTRACIÓN: Dymán 120—Horas de Oficina: 9 a 13 m.-2 a 5 p. m.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL (por mes) \$ 0.20 | En campañas (semestre adelantado) \$ 1.20

No se pague ningún recibo que no lleve el sello de la Administración.

APARECE LOS MIERCOLES Y SÁBADOS

REDACCIÓN-ADMINISTRACIÓN: Dymán 120—Horas de Oficina: 9 a 13 m.-2 a 5 p. m.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL (por mes) \$ 0.20 | En campañas (semestre adelantado) \$ 1.20

No se pague ningún recibo que no lleve el sello de la Administración.

«La obra del P. Algué, S. J., en la Exposición universal es el resultado de un contrato celebrado entre él y la Comisión filipina de la Exposición universal. Esta obra consistió, principalmente, en la construcción de un pequeño observatorio, y de un mapa grande de las Filipinas, en relieve.

El observatorio contendrá algunos aparatos de los usados en Manila; los instrumentos serán de dos clases: unos, para la observación directa, y otros, registradores automáticos; estos últimos estarán en actividad.

Las paredes del observatorio se decorarán con seis gruesos mapas de relieve de las islas, hechos en Manila bajo la dirección del P. Algué.

Lo más interesante será el gran mapa del Archipiélago (120 por 60 pies), colocado sobre base de cemento al aire libre. El mapa será convexo, de curvatura proporcional a la que las islas tienen en la superficie de la tierra.

El material usado en la construcción es composición inventada por el P. Algué, la cual, una vez seca, se hace tan dura como una roca.

El mapa, gracias a sus grandes dimensiones, representará más de dos mil islas. Una galería, construida alrededor, proporcionará a los visitantes una encantadora vista de pájaro de la superficie. Los ayudantes del Padre son: un pintor español, Augusto Fuster, y un empleado del observatorio, el filipino Román Trinidad. Otros dos filipinos están en camino para la misma obra, que los ocupará los pocos meses que faltan hasta la apertura de la Exposición.

Un colega católico añadió que, según sus informes, tiene el P. Algué por colaborador en la colossal empresa a su hermano de religión el P. Baltazar de Ferrer.

Damos traslado de estas noticias al coro de imbéciles detractores de las órdenes religiosas, para que se hagan cargo de esto nuevo testimonio del atraso e ignorancia de las mismas.

LA GUERRA

Sin noticias

Ninguna noticia podemos comunicar de «movimientos de fuerzas», porque no las hay y si las hay no pueden ser sabidas por el pueblo.

Los diarios se dedican a reproducir crónicas de hechos pasados, con las cuales se entretiene el buen público a falta de novedades.

El relato de los incidentes del ataque al Salto ocupó el mayor espacio en las columnas de la prensa. Esta pelea ha tenido sus episodios mencionables. Se peleó dentro del mismo pueblo. Las fuerzas revolucionarias lograron posesionarse de varias manzanas de la ciudad, y se combatía de canto a canto.

Las fuerzas del gobierno tuvieron diez y ocho bajas y entre los muertos figura Mario Zubillaga, joven de esta ciudad, enrolado en el batallón 3.º de guardias nacionales, en el que era sargento, y entre los heridos citaremos los enrolados de este mismo batallón montevideano, jóvenes Luis Sevilla, Cruz Vidal, Luciano Gomez, José Ramuñol y Luciano García. El combate en la ciudad comenzó el domingo a las 10 a. m. y con algunos intermedios cortos duró hasta el anochecer, en los cuales momentos las fuerzas atacantes se retiraron para no volver.

Fuera de los nacionalistas que quedaron en el Hospital de Sangre del Salto, no se les conocen bajas a estas fuerzas por no haber dejado ningún indicio por donde colegir su número. Actualmente, nada se sabe donde está Abelardo Marquez y su gente, que la forman como 700 hombres.

Del combate del Olimar se tienen algunos otros detalles. La vanguardia del ejército de Saravia entró a Treinta y Tres el 18 de Mayo, pasando el Olimar Grande por el paso del Rey, a quince cuadras del pueblo. El pasaje continuó el 19 y el 20, por la madrugada pasaron otras fuerzas. A eso de las 10 a. m. se oyó el tiro de los combates que se iniciaban y el fragor de la pelea todo lo tarde hasta la noche.

En la noche pasaron por el pueblo de Treinta y Tres nuevas fuerzas revolucionarias. Era la retirada de la retaguardia que peleó; se la suponía compuesta de las fuerzas del Durazno y Florida mandadas por Basilio Muñoz (hijo), Fernández y Nohlia. El día 21 pasó el ejército de Muniz. La Junta de Auxilios de Treinta y Tres encontró en el lado Sur del paso de los Carros y en el paso de Palo a Piñera, cuarenta y siete cadáveres. Pudieron identificarse 3 revolucionarios y 6 del ejército.

Art. 3º Practicados los escrutinios departamentales en la forma que determina la ley de elecciones, se remitirán con los respectivos antecedentes a la II. Asamblea General, a fin de que ésta proceda a practicar el escrutinio general de todos los votos emitidos.

Art. 4º Si las dos terceras partes, por lo menos de todos los sufragios válidos, satisfacen las reformas constitucionales propuestas, la Asamblea General así lo expresará declarando la parte integrante de la Constitución y dispondrá lo conveniente para que sean debidamente promulgadas y juradas en todo el territorio de la República.

Art. 5º Se reemplaza el artículo 28 de la Constitución por el siguiente:

Art. 25. Las funciones de los representantes durarán por cuatro años.

Se sustituye el artículo 75 por el siguiente:

Art. 75. Las funciones del presidente durarán por seis años y no podrá ser reelegido sin que medio otro tanto tiempo entre su caso y la reelección.

Se sustituye la sección X de la Constitución por la siguiente:

Art. 76. Se establece la Exposición Universitaria de S. Luis

CÍRCULOS

Aviso—Se avisa que el cobrador del radio Sur, del Círculo Católico de Obreros don José María Maríñol, se ha mudado a la calle Convención, 200.

Escuela Nocturna.—En LA PARROQUIA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS, CALLE SOLÍS NÚM. 65.—Se avisa a los socios del Círculo y obreros que profesan sentimientos cristianos, que desde el 22 del corriente hasta el seis del entrante mes de Junio, estarán abiertas en el local de la Escuela Calle Solís 65 y de 0 a 11 p. m. las matrículas para la inscripción de los que deseen asistir a los cursos que se dictarán de ocho a diez de la noche, y que serán de Enseñanza Elemental, Francés y Dibujo, a cargo de los primeros del profesor señor Berzetho y el último del dibujante señor Soto.

Los cursos comenzarán el 6 del citado

Los jesuitas

En la Exposición Universitaria de S. Luis

He aquí lo que sobre el particular publica «The Western Watchman»:

«La obra del P. Algué, S. J., en la Exposición universal es el resultado de un contrato celebrado entre él y la Comisión filipina de la Exposición universal. Esta obra consistió, principalmente, en la construcción de un pequeño observatorio, y de un mapa grande de las Filipinas, en relieve.

El observatorio contendrá algunos aparatos de los usados en Manila; los instrumentos serán de dos clases: unos, para la observación directa, y otros, registradores automáticos; estos últimos estarán en actividad.

Las paredes del observatorio se decorarán con seis gruesos mapas de relieve de las islas, hechos en Manila bajo la dirección del P. Algué.

Lo más interesante será el gran mapa del Archipiélago (120 por 60 pies), colocado sobre base de cemento al aire libre.

El mapa será convexo, de curvatura proporcional a la que las islas tienen en la superficie de la tierra.

El material usado en la construcción es composición inventada por el P. Algué, la cual, una vez seca, se hace tan dura como una roca.

El mapa, gracias a sus grandes dimensiones, representará más de dos mil islas.

Una galería, construida alrededor, proporcionará a los visitantes una encantadora vista de pájaro de la superficie.

Los ayudantes del Padre son: un pintor español, Augusto Fuster, y un empleado del observatorio, el filipino Román Trinidad.

Otros dos filipinos están en camino para la misma obra, que los ocupará los pocos meses que faltan hasta la apertura de la Exposición.

Un colega católico añadió que, según sus informes, tiene el P. Algué por colaborador en la colossal empresa a su hermano de religión el P. Baltazar de Ferrer.

Damos traslado de estas noticias al coro de imbéciles detractores de las órdenes religiosas, para que se hagan cargo de esto nuevo testimonio del atraso e ignorancia de las mismas.

La reforma constitucional

Como solución de nuestra crisis política

ARTICULO X
Del gobernador y administración interior de los departamentos.

CAPITULO I

Art. 118. Hasta el de cada departamento un funcionario con el título de jefe político, al que corresponde todo lo que el gobernador o el jefe político del territorio del político le delega.

Art. 119. El nombramiento de los jefes políticos será hecho por el poder ejecutivo entre tres candidatos que en cada caso presentarán a su consideración, sin tardanza alguna, la respectiva junta departamental.

El poder ejecutivo podrá desclarar las causas que no tengan de ser aprobadas y sellar las que desaprueben en el informe encarregado de la justicia el presidente, do la junta, o en su defecto.

Art. 120. Para ser jefe político se requiere ciertamente un ejercicio, vecinal o en el ejercitamiento en que ha de ejercer sus funciones, con piedras de su valor lo más de cuatro mil pesos y su mayor de veintiún años.

Art. 121. Los jefes políticos durarán en el ejercicio de sus funciones por todo el período de duración de las juntas, pero podrán renunciar al nombramiento indefinidamente.

Art. 122. Los jefes políticos harán por el mismo el nombramiento de sus agentes en las diversas secciones del departamento, procurarán también libremente, los demás empleos su dependencia que señalará la ley.

Art. 123. Los jefes políticos harán por el mismo el nombramiento de sus agentes en las diversas secciones del departamento, procurarán también libremente, los demás empleos su dependencia que señalará la ley.

Art. 124. Los jefes políticos y sus auxiliares podrán ser removidos de sus funciones por el poder ejecutivo, con vista del Honorable Senado y sin que sea exigida la previa comprobación de motivo alguno.

CAPITULO II

Art. 125. En los pueblos, cabeza de los departamentos, se establecerán juntas con el nombre de económicas-administrativas, compuestas de vecinos del arrabal, y cuyo número según la población no podrá bajar de veinte ni pasar de once.

Los extranjeros no podrán formar parte de las juntas, en calidad de vocales, pero su número no podrá exceder de la tercera parte del total de sus miembros.

Art. 126. Los miembros de las juntas y sus respectivos suplentes, serán elegidos directamente por el pueblo, según el método que prescriba la ley de elecciones.

Art. 127. Los miembros de las juntas y sus respectivos suplentes, serán elegidos directamente por el pueblo, según el método que prescriba la ley de elecciones.

Art. 128. Los miembros de las juntas y sus respectivos suplentes, serán elegidos directamente por el pueblo, según el método que prescriba la ley de elecciones.

Art. 129. Su oficio será:

1.º Cuidar de la policía de salubridad, comodidad y recreo.

2.º Cuidar de la construcción y reparación de los caminos, calzadas, puentes y de todas las obras públicas de necesidad, utilidad y ornato que se costearán con fondos municipales.

3.º Promover la educación primaria, la agricultura, la industria y el comercio.

4.º Proponer a la Legislatura y al Poder Ejecutivo las mejoras indispensables para que jueguen necesarias 6 díles.

5.º Velar por la conservación de los derechos individuales y por la correcta aplicación de las leyes en el departamento.

Art. 130. La ley determinará el máximo de los auxiliares que podrán votar las juntas, para atender con su producto a los objetos a que se contraten y disponer de rentas nacionales, las asignaciones complementarias que juzguen necesarias.

Art. 131. Las juntas tendrán la facultad de arreglar su régimen interno, conforme al su presupuesto de gastos, crear y privar los auxiliares necesarios para su reciprocidad y demás servicios, y remitir a sus empleados con causa justificada.

Art. 132. Las juntas rendirán al Poder Ejecutivo cuentas anuales documentadas de la inversión de sus rentas, y publicarán anualmente en la prensa local, o coloquiarán en tableros visibles, un estado de los ingresos y egresos.

Art. 133. Los miembros de las Juntas serán sujetos a la inspección y vigilancia del Poder Ejecutivo en los misterios de la administración, a su control y podrán ser separados del ejercicio de sus funciones, por la causalidad que señale el Poder Ejecutivo.

Art. 134. Las Juntas rendirán al Poder Ejecutivo cuentas anuales documentadas de la inversión de sus rentas, y publicarán anualmente en la prensa local, o coloquiarán en tableros visibles, un estado de los ingresos y egresos.

Art. 135. Los miembros de las Juntas serán sujetos a la inspección y vigilancia del Poder Ejecutivo en los misterios de la administración, a su control y podrán ser separados del ejercicio de sus funciones, por la causalidad que señale el Poder Ejecutivo.

Art. 136. Para realizar la reforma de la Constitución, se requerirá que una legislatura dicte una ley declarando de interés nacional y determinando los puntos a que aquella ha de contrarrestar. La Legislatura abogará, competentemente autorizada, para proceder sin más trámite a realizar, bajo las reglas preceptivas para la sanción de las leyes.

Una vez declarada de interés nacional la reforma, deberá comunicársela al Poder Ejecutivo para que la circule al tiempo de convocar a elecciones generales.

Art. 137. Para realizar la reforma de la Constitución, se requerirá que una legislatura dicte una ley declarando de interés nacional y determinando los puntos a que aquella ha de contrarrestar. La Legislatura abogará, competentemente autorizada, para proceder sin más trámite a realizar, bajo las reglas preceptivas para la sanción de las leyes.

Una vez declarada de interés nacional la reforma, deberá comunicársela al Poder Ejecutivo para que la circule al tiempo de convocar a elecciones generales.

Art. 138. El Poder Ejecutivo regulará para todas partes, el día 15 de junio de la presente ley, —Montevideo, Junio de 1904.— José Ballester, senador por el departamento del Durazno.

CAPITULO I

Art. 118. Hasta el de cada departamento un funcionario con el título de jefe político, al que corresponde todo lo que el gobernador o el jefe político del territorio del político le delega.

Art. 119. El nombramiento de los jefes políticos será hecho por el poder ejecutivo entre tres candidatos que en cada caso presentarán a su consideración, sin tardanza alguna, la respectiva junta departamental.

El poder ejecutivo podrá desclarar las causas que no tengan de ser aprobadas y sellar las que desaprueben en el informe encarregado de la justicia el presidente, do la junta, o en su defecto.

Art. 120. Para ser jefe político se requiere ciertamente un ejercicio, vecinal o en el ejercitamiento en que ha de ejercer sus funciones, con piedras de su valor lo más de cuatro mil pesos y su mayor de veintiún años.

Art. 121. Los jefes políticos durarán en el ejercicio de sus funciones por todo el período de duración de las juntas, pero podrán renunciar al nombramiento indefinidamente.

Art. 122. Los jefes políticos harán por el mismo el nombramiento de sus agentes en las diversas secciones del departamento, procurarán también libremente, los demás empleos su dependencia que señalará la ley.

Art. 123. Los jefes políticos harán por el mismo el nombramiento de sus agentes en las diversas secciones del departamento, procurarán también libremente, los demás empleos su dependencia que señalará la ley.

Art. 124. Los jefes políticos harán por el mismo el nombramiento de sus agentes en las diversas secciones del departamento, procurarán también libremente, los demás empleos su dependencia que señalará la ley.

Art. 125. Los jefes políticos harán por el mismo el nombramiento de sus agentes en las diversas secciones del departamento, procurarán también libremente, los demás empleos su dependencia que señalará la ley.

Art. 126. Los jefes políticos harán por el mismo el nombramiento de sus agentes en las diversas secciones del departamento, procurarán también libremente, los demás empleos su dependencia que señalará la ley.

Art. 127. Los jefes políticos harán por el mismo el nombramiento de sus agentes en las diversas secciones del departamento, procurarán también libremente, los demás empleos su dependencia que señalará la ley.

Art. 128. Los jefes políticos harán por el mismo el nombramiento de sus agentes en las diversas secciones del departamento, procurarán también libremente, los demás empleos su dependencia que señalará la ley.

Art. 129. Su oficio será:

1.º Cuidar de la policía de salubridad, comodidad y recreo.

2.º Cuidar de la construcción y reparación de los caminos, calzadas, puentes y de todas las obras públicas de necesidad, utilidad y ornato que se costearán con fondos municipales.

3.º Promover la educación primaria, la agricultura, la industria y el comercio.

4.º Proponer a la Legislatura y al Poder Ejecutivo las mejoras indispensables para que jueguen necesarias 6 díles.

5.º Velar por la conservación de los derechos individuales y por la correcta aplicación de las leyes en el departamento.

Art. 130. La ley determinará el máximo de los auxiliares que podrán votar las juntas, para atender con su producto a los objetos a que se contraten y disponer de rentas nacionales, las asignaciones complementarias que juzguen necesarias.

Art. 131. Las juntas tendrán la facultad de arreglar su régimen interno, conforme al su presupuesto de gastos, crear y privar los auxiliares necesarios para su reciprocidad y demás servicios, y remitir a sus empleados con causa justificada.

Art. 132. Las juntas rendirán al Poder Ejecutivo cuentas anuales documentadas de la inversión de sus rentas, y publicarán anualmente en la prensa local, o coloquiarán en tableros visibles, un estado de los ingresos y egresos.

Art. 133. Los miembros de las Juntas serán sujetos a la inspección y vigilancia del Poder Ejecutivo en los misterios de la administración, a su control y podrán ser separados del ejercicio de sus funciones, por la causalidad que señale el Poder Ejecutivo.

Art. 134. Las juntas rendirán al Poder Ejecutivo cuentas anuales documentadas de la inversión de sus rentas, y publicarán anualmente en la prensa local, o coloquiarán en tableros visibles, un estado de los ingresos y egresos.

Art. 135. Los miembros de las Juntas serán sujetos a la inspección y vigilancia del Poder Ejecutivo en los misterios de la administración, a su control y podrán ser separados del ejercicio de sus funciones, por la causalidad que señale el Poder Ejecutivo.

Art. 136. Para realizar la reforma de la Constitución, se requerirá que una legislatura dicte una ley declarando de interés nacional y determinando los puntos a que aquella ha de contrarrestar. La Legislatura abogará, competentemente autorizada, para proceder sin más trámite a realizar, bajo las reglas preceptivas para la sanción de las leyes.

Art. 137. Para realizar la reforma de la Constitución, se requerirá que una legislatura dicte una ley declarando de interés nacional y determinando los puntos a que aquella ha de contrarrestar. La Legislatura abogará, competentemente autorizada, para proceder sin más trámite a realizar, bajo las reglas preceptivas para la sanción de las leyes.

Art. 138. Para realizar la reforma de la Constitución, se requerirá que una legislatura dicte una ley declarando de interés nacional y determinando los puntos a que aquella ha de contrarrestar. La Legislatura abogará, competentemente autorizada, para proceder sin más trámite a realizar, bajo las reglas preceptivas para la sanción de las leyes.

Art. 139. Para realizar la reforma de la Constitución, se requerirá que una legislatura dicte una ley declarando de interés nacional y determinando los puntos a que aquella ha de contrarrestar. La Legislatura abogará, competentemente autorizada, para proceder sin más trámite a realizar, bajo las reglas preceptivas para la sanción de las leyes.

Art. 140. Para realizar la reforma de la Constitución, se requerirá que una legislatura dicte una ley declarando de interés nacional y determinando los puntos a que aquella ha de contrarrestar. La Legislatura abogará, competentemente autorizada, para proceder sin más trámite a realizar, bajo las reglas preceptivas para la sanción de las leyes.

Art. 141. Para realizar la reforma de la Constitución, se requerirá que una legislatura dicte una ley declarando de interés nacional y determinando los puntos a que aquella ha de contrarrestar. La Legislatura abogará, competentemente autorizada, para proceder sin más trámite a realizar, bajo las reglas preceptivas para la sanción de las leyes.

Art. 142. Para realizar la reforma de la Constitución, se requerirá que una legislatura dicte una ley declarando de interés nacional y determinando los puntos a que aquella ha de contrarrestar. La Legislatura abogará, competentemente autorizada, para proceder sin más trámite a realizar, bajo las reglas preceptivas para la sanción de las leyes.

Art. 143. Para realizar la reforma de la Constitución, se requerirá que una legislatura dicte una ley declarando de interés nacional y determinando los puntos a que aquella ha de contrarrestar. La Legislatura abogará, competentemente autorizada, para proceder sin más trámite a realizar, bajo las reglas preceptivas para la sanción de las leyes.

Art. 144. Para realizar la reforma de la Constitución, se requerirá que una legislatura dicte una ley declarando de interés nacional y determinando los puntos a que aquella ha de contrarrestar. La Legislatura abogará, competentemente autorizada, para proceder sin más trámite a realizar, bajo las reglas preceptivas para la sanción de las leyes.

Art. 145. Para realizar la reforma de la Constitución, se requerirá que una legislatura dicte una ley declarando de interés nacional y determinando los puntos a que aquella ha de contrarrestar. La Legislatura abogará, competentemente autorizada, para proceder sin más trámite a realizar, bajo las reglas preceptivas para la sanción de las leyes.

Art. 146. Para realizar la reforma de la Constitución, se requerirá que una legislatura dicte una ley declarando de interés nacional y determinando los puntos a que aquella ha de contrarrestar. La Legislatura abogará, competentemente autorizada, para proceder sin más trámite a realizar, bajo las reglas preceptivas para la sanción de las leyes.

Art. 147. Para realizar la reforma de la Constitución, se requerirá que una legislatura dicte una ley declarando de interés nacional y determinando los puntos a que aquella ha de contrarrestar. La Legislatura abogará, competentemente autorizada, para proceder sin más trámite a realizar, bajo las reglas preceptivas para la sanción de las leyes.

Art. 148. Para realizar la reforma de la Constitución, se requerirá que una legislatura dicte una ley declarando de interés nacional y determinando los puntos a que aquella ha de contrarrestar. La Legislatura abogará, competentemente autorizada, para proceder sin más trámite a realizar, bajo las reglas preceptivas para la sanción de las leyes.

Art. 149. Para realizar la reforma de la Constitución, se requerirá que una legislatura dicte una ley declarando de interés nacional y determinando los puntos a que aquella ha de contrarrestar. La Legislatura abogará, competentemente autorizada, para proceder sin más trámite a realizar, bajo las reglas preceptivas para la sanción de las leyes.

Art. 150. Para realizar la reforma de la Constitución, se requerirá que una legislatura dicte una ley declarando de interés nacional y determinando los puntos a que aquella ha de contrarrestar. La Legislatura abogará, competentemente autorizada, para proceder sin más trámite a realizar, bajo las reglas preceptivas para la sanción de las leyes.

Art. 151. Para realizar la reforma de la Constitución, se requerirá que una legislatura dicte una ley declarando de interés nacional y determinando los puntos a que aquella ha de contrarrestar. La Legislatura abogará, competentemente autorizada, para proceder sin más trámite a realizar, bajo las reglas preceptivas para la sanción de las leyes.

Art. 152. Para realizar la reforma de la Constitución, se requerirá que una legislatura dicte una ley declarando de interés nacional y determinando los puntos a que aquella ha de contrarrestar. La Legislatura abogará, competentemente autorizada, para proceder sin más trámite a realizar, bajo las reglas preceptivas para la sanción de las leyes.

Art. 153. Para realizar la reforma de la Constitución, se requerirá que una legislatura dicte una ley declarando de interés nacional y determinando los puntos a que aquella ha de contrarrestar. La Legislatura abogará, competentemente autorizada, para proceder sin más trámite a realizar, bajo las reglas preceptivas para la sanción de las leyes.

Art. 154. Para realizar la reforma de la Constitución, se requerirá que una legislatura dicte una ley declarando de interés nacional y determinando los puntos a que aquella ha de contrarrestar. La Legislatura abogará, competentemente autorizada, para proceder sin más trámite a realizar, bajo las reglas preceptivas para la sanción de las leyes.

Art. 155. Para realizar la reforma de la Constitución, se requerirá que una legislatura dicte una ley declarando de interés nacional y determinando los puntos a que aquella ha de contrarrestar. La Legislatura abogará, competentemente autorizada, para proceder sin más trámite a realizar, bajo las reglas preceptivas para la sanción de las leyes.

Art. 156. Para realizar la reforma de la Constitución, se requerirá que una legislatura dicte una ley declarando de interés nacional y determinando los puntos a que aquella ha de contrarrestar. La Legislatura abogará, competentemente autorizada, para proceder sin más trámite a realizar, bajo las reglas preceptivas para la sanción de las leyes.

Art. 157. Para realizar la reforma de la Constitución, se requerirá que una legislatura dicte una ley declarando de interés nacional y determinando los puntos a que aquella ha de contrarrestar. La Legislatura abogará, competentemente autorizada, para proceder sin más trámite a realizar, bajo las reglas preceptivas para la sanción de las leyes.

Art. 158. Para realizar la reforma de la Constitución, se requerirá que una legislatura dicte una ley declarando de interés nacional y determinando los puntos a que aquella ha de contrarrestar. La Legislatura abogará, competentemente autorizada, para proceder sin más trámite a realizar, bajo las reglas preceptivas para la sanción de las leyes.

Art. 159. Para realizar la reforma de la Constitución, se requerirá que una legislatura dicte una ley declarando de interés nacional y determinando los puntos a que aquella ha de contrarrestar. La Legislatura abogará, competentemente autorizada, para proceder sin más trámite a realizar, bajo las reglas preceptivas para la sanción de las leyes.

Gran Bazar, Ferretería y Pinturería

Precios sin competencia—Invito al público visiten la casa

CALLE 18 DE JULIO esquina PLAZA CAGANCHÁ de JOSE ZUÑINO—Depósito permanente de cubiertos, porcelanas, cristalerías, artículos para regalos. **Unmense surtido en plantas artificiales de metal y madera** de porcelana. Unica casa que confecciona cualquier adorno artificial para altares, iglesias, etc, etc.

Establecimientos católicos DE ENSEÑANZA

PARA VARONES

Colegio Seminario.—Enseñanza elemental y superior.—Admite externos, pupilos, tres cuartos de pupilos y medio-pensionistas.

Colegio de la Sagrada Familia.—Agraciada 217.

Colegio Pío (en Villa Colón).—Enseñanza elemental y superior.—Admite externos, pupilos y medio-pupilos.

Colegio de la Inmaculada Concepción, dirigido por los Padres del Sagrado Corazón de Jesús (Bayonese). Mercedes 137.

Colegio de San Antonio.—Bajo la dirección de los P. Capuchinos. Se enseña instrucción elemental. Calle Minas entre Canelones y Maldonado.

Escuela de San Vicente, de Paul. Sostenida por el Consejo Superior de la Sociedad.—(Gratis). Calle Treinta y Tres.

Colegio Católico de San Vicente.—Plaza San Agustín (Unión).

Colegio del Sagrado Corazón de Jesús.—Dirigido por los RR. PP. Salesianos, calle Mercedes 486, recibe medio-pupilos y externos.

Talleres de Don Bosco.—Estanruela. Colegio Parroquial de San Francisco.—Se da enseñanza elemental y comercial.—Cuadra 654.

Colegio de Nuestra Señora de la Merced.—Calle Independencia 142.—Villa José M. Muñoz (Barrio Reus al Norte).

Colegio Parroquial de San Luis.—Iglesia Parroquial del Reducto.

Círculo Juvenil del Sagrado Corazón de Jesús.—Círculo nocturno de francés—Canelones 224.

Colegio de la Guardia de Honor del Corazón de Jesús.—Para varones. Director: Francisco Asborno.—Calle Maldonado núm. 192.

Colegio Pbro. José B. Capurro.—Dirigido por los Hnos. de la Sagrada Familia. Calle Maciel núm. 103.

PARA NIÑAS Y SEÑORITAS
Colegio de Nuestra Señora del Huerto.—Calle San José esquina Daymán. Admite externas, pupilas y medio-pensionistas.

Colegio de las Religiosas Salesas.—Convento de la Visitación, calle Canelones esquina Ibicuy. Admite externas, pupilas y medio-pensionistas.

Colegio del Inmaculado Corazón de María.—Dirigido por las Hermanas Adoratrices.—Mercedes entre Olimar y Ezido, admite externas, pupilas y medio-pupilas.

Colegio de las Hermanas Teresas.—(Compañía de Santa Teresa de Jesús).—Calle Solis 54. Admite externas, pupilas y medio-pensionistas.

Escuela Taller de María Auxiliadora.—Se admite externas, medio-pupilas e internas. Calle Canelones esquina Magallanes.

Colegio de las Religiosas Dominicas.—Calle Cerrito 157. Admite externas, pupilas y medio-pensionistas.

Colegio de las Religiosas Dominicas.—Admite externas, pupilas y medio-pensionistas.—Calle Rivera esquina Patria.

Colegio de San José, dirigido por las Hermanas de la Misericordia.—Calle Iglesia núm. 39 a 41 (Paso del Molino). Admite externas, pupilas y medio-pensionistas.

Colegio de Nuestra Señora de Lourdes.—Dirigido por las Hermanas de la Inmaculada Concepción de la Caridad Cristiana (Alemanas). Se admite externas, medio-pupilas e internas. Calle Martín García núm. 14.

Escuela-Taller de las RR. HH. Vicentinas.—Se da enseñanza superior. Calle Reconquista núm. 105.

Escuela-Taller del Niño Jesús de Praga, de enseñanza elemental.—Calle Yaro núm. 11.

Escuela-Taller de las RR. HH. Salesianas.—Calle Canelones esquina Magallanes.

A LOS VIAJEROS, que lleguen a Villa Colón, alquilen los carrajes de la Cochería de Domínguez Móro, cuyos precios no tienen competencia. Esta casa tiene también establecido un completo servicio de pomposas fúnebres. Teléfono: La Uruguayana.

Periódico de "El Amigo del Obrero" 13

EL POSADERO DE ALDEA

FOR

E. Conscience

pliciente:

Olvídemos lo que ha pasado, amiga mía. Tengo una buena nueva que comunicarte. Mi madre ha dado por fin su consentimiento; vamos a agrandar mucho nuestra casa; desde el lunes empezarán los operarios a abrir los cimientos. Habrá una bella habitación para vos, con chimenea de mármol y hermoso tapizado. Tendremos una morada con entrada particular y una cochera donde habrá un garaje para vos. Así, mi querida Lisa, ni tendréis que cruzar la cercería ni sentaros en el hogar común; pasareis una vida tranquila y feliz, y tendréis todo lo que queráis corazón a pedir.

FABRICA NACIONAL A VAPOR

Jabones finos para tocador y medicinales DE RICARDO ALGORTA

Además de las especialidades de esta fábrica, que el público ya conoce, ofrece también los medicinales: Sulfurosos, Bicloruro, Fénico, Alquitran, y entre estos el Naftol, muy recomendado por nuestros mejores médicos, para el tratamiento de la caspa. Direcciones: Escritorio, 25 de Mayo N.º 371.—Teléfono: La Uruguayana, N.º 836.

A NUESTROS CONSOCIOS:

COCHERIA DEL CARMEN

MANUEL RODRIGUEZ Y CÍ.

CALLE VAZQUEZ N. 108 A 114

ENTRE 18 DE JULIO Y RIVERA

Se atienden pedidos a toda hora del día y de la noche. Cartujas por mes y servicio para casamientos, paseos, etc., etc. Servicio fúnebre, desde los más pomposos a los más sencillos.

ESTA CASA HACE EL SERVICIO DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS

ELEMENTOS DE PRIMER ORDEN

PRECIOS MODICOS | Teléfono: LA URUGUAYANA núm. 2029
LA COOPERATIVA núm. 1144

KOLA "REGENERATRIX"

DEL D^r HAUTECEUR

VIRGINIADA

TÓNICO DEL CORAZON POR EXCELENCIA

Excitante del Sistema muscular

SE EMPLEA CON EL MAYOR ÉXITO EN LOS CASOS DE

Agotamiento Nervioso, Neurastenia, Fatiga física e intelectual

ÚNICOS CONCESIONARIOS E INTRODUCTORES EN EL URUGUAY:

ROCH, CAPDEVILLE, JAHN y C^{ia}, 267-271, Calle Cerrito. MONTEVIDEO.

INTERESANTE PARA SACERDOTES

En la «Cordonera» fundada en el año 1870

SASTRERIA, ROPERIA Y SOMBRERERIA

De Francisco Costa

La casa se compromete a confeccionar sombreros, manteos, igual que las extranjeras con un 20% más barato, porque recibe los cañamones directamente de Europa.

Gran surtido de cordones y borlas de seda.

La casa se cierra todos los días de fiesta.

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

CALLE 18 DE JULIO 550^a y 552, ESQ. VAZQUEZ

IMPOTENCIA

DEBILIDAD DE LOS NERVIOS

ESPECIFICO N.º 28

Postura e debilidad causadas por exceso de trabajo o esfuerzos mentales. Insolación, abatimiento de ánimo, melancolía. Debilidad en la memoria.

Dificultad en recordar nombres y fechas.

PÉRDIDA INVOLUNTARIA DE FLUIDOS

Pérdida del poder nervioso y del tono general del sistema

Debilidad de los órganos, con poderes debilitados o deficientes.

Poderes debilitados o decadentes con amnesia de impotencia.

PRECIO de un frasco: \$ 2.

CURA COMPLETA: \$ 6.

EN LAS MEJORES FARMACIAS Y DROGUERIAS

DEPÓSITO GENERAL: J. CASTRELO

BOTICA POPULAR HOMEÓPATICA, Arapey 132—Montevideo

gracias amiga mía!

—Sois muy bueno, Karel, respondió la joven, os doy las gracias por tanto afecto y amistad; pero creo que mi madre os hablará de otra cosa mejor, que ciertamente os gustará más. Mi madre quisiera más bien que alquillásemos el pequeño pabellón inhabilitado de detrás del castillo. Me parecio que esta idea no es tan mala. De este modo no nos hallaríamos en medio de los labriegos, y poco a poco podríamos tratar conocimiento y robarnos con personas de alta posición social.

—Pero Lisa, dijo el joven interrumpiéndola con impaciencia, ¿cómo es posible que penséis en estas cosas? ¡No conocéis que adoptando este modo de vivir me vería obligado a separarme de mi madre! La pobre es viuda y no tiene en el mundo quien la proteja sino yo. Y aun prescindiendo de esta circunstancia, tampoco me conviene lo que me proponéis; yo he trabajado desde mi niñez, debo continuar trabajando aunque no sea más que para mi propia satisfacción, por mi salud, y para

asegurar el bienestar de mi madre...

por vos misma, Lisa, para embellecer vuestra vida con todos los placeres, y para tener la convicción de que el fruto de mi trabajo contribuye a vuestra felicidad.

—Oh! esto no es necesario, dijo Lisa suspirando, nuestros padres poseen bastante dinero y propiedades.

—Y después, Lisa, reflexionad que nosotros somos los primeros en nuestra clase.

Vuestro padre es uno de los principales

propietarios de este distrito municipal,

nuestra cercería no va en zaga a ninguna otra. Consentiría yo en ser rico, para

colocarme en la necesidad de mendigar la

amistad de personas orgullosas, y hacerme

deteriorar por mis antiguos compañeros,

como un hombre que por vanidad quiere

representar el papel de señor? No, Lisa,

esto podría lisonjear el amor propio de

certas personas, pero a mí me humillaría

y causaría mi ruina. Vale más ser querido

y estimado de los aldeanos que mal mirado

y detestado de los señores.

Lisa iba a responder a la peroración

Avisos profesionales

ARTURO SEMERIA—Abogado—Estudio calle Canelones, 147.

JUAN LLADO—Tasador y constructor San José 340.

LUIS BARATTINI—Médico cirujano, consultas de 1 a 2, Piedad 144.

LUIS P. LENQUAS médico cirujano, consultas de 2 a 3 p. m. Agraciada 132.

MIGUEL PEREA—abogado. Estudio calle Mercedes 118.

ANTONIO HARAN—Médico cirujano, consultas de 1 a 3. San José 83.

JUAN HIRIART—Médico cirujano. Consultas de 1 a 2. Convención 285.

HIPOLITO GALLINAL—Abogado. Estudio calle Buenos Aires 238.

ESTEBAN J. TOSCANO—Médico cirujano. Consultorio: Agraciada 201.

JUAN VARESE—Escríbano público. Estudio: Misiones 218. Montevideo.

JOSE S. GONZALEZ—Escríbano público. Ha trasladado su oficina a la calle Misiones núms. 173 y 175.

SIXTO J. DUTRA—Contador público. Miguelete 53. Particiones y cualquier trabajo de contabilidad.

IGNACIO BERGARA—Escríbano público. Misiones 180, entre 25 de Mayo y Rincon; Teléfono: Cooperativa 189.

ALEJANDRO GALLINAL—Doctor en medicina. Dayman 157. Consultas de 3 a 4 p. m., los lunes, miércoles y viernes.

BERNASCONI y PUPPO (hijo)—Constructores. Se encargan de toda clase de trabajos pertenecientes al ramo de albañilería. Piedad, 6 (Aguada).

JUAN B. BAZZANO—Escríbano público. Misiones 180 entre Rincon y 25 de Mayo. 18 de Julio 164 (Unión). Teléfono: La Cooperativa 189.

J. A. AGUERRE—Médico cirujano. Especialista en las enfermedades nerviosas. Consultas los lunes, miércoles y viernes de 1 a 3 p. m. San José 215.

SALVADOR CAZEAUX—Balancero público. Se encarga del arreglo de súesiones, tramitación de asuntos judiciales y cobranza de alquileres. Payandú 397.

Solucion Orthos
(Glicorosa: alcal-serrado)

Da vida y vigor al sistema nervioso; luego cura la debilidad mental, la neurostenia, el raquitismo, la impotencia prematura y los desarreglos cerebro-espinales.

Laboratorio químico Italo-American

FIRENZE

—D E B R E S

JARDIN del SIG